

CONVOCATORIA

**PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR
Y LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES (COLEGIO
ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES) PARA LA ELECCIÓN DE
COORDINADOR (A) DEL PLANTEL CUAUTEPEC DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TÍTULO PRIMERO

**DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS
ELECTORALES (COLEGIO ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES) PARA LA
ELECCIÓN DE COORDINADOR (A) DEL PLANTEL CUAUTEPEC**

I. FUNDAMENTO LEGAL

El Tercer Consejo del Plantel Cuauhtepc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 Fracciones, II y XIV, 6 Fracción X, 7 Fracción VII, 17 Fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 14 Fracción II, 24, 25 Fracción X, 52, 53, 56, 57 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado, en los artículos 1, 3, 15, 17, 32, 34, 36, 43, 58, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 88, 89, 98, 109, 112 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como en el acuerdo UACM/CU-4/OR-05/075/15, y en uso de las atribuciones conferidas en las citados cuerpos normativos, ha tenido a bien emitir la presente:

CONVOCATORIA

II. ALCANCE

La presente Convocatoria está dirigida a toda la Comunidad Universitaria del Plantel Cuauhtepc, la cual establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán observarse para llevar a cabo el registro de los aspirantes y la elección para conformar los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) para la elección de Coordinador (a) del Plantel Cuauhtepc.

III. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la integración de los Órganos Colegiados Electorales se constituirán en relación paritaria entre los sectores buscando alcanzar la más amplia representatividad entre la comunidad del Plantel Cuauhtepc.

III.1. El Colegio Electoral

El Colegio Electoral, constituido por el Tercer Consejo del Plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, será el responsable de la organización del proceso de elección de Coordinador(a) del Plantel Cuauhtepc.

El Comité de Impugnaciones constituido por el Tercer Consejo del Plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, es el Órgano Colegiado Electoral independiente encargado de revisar las impugnaciones al proceso electoral de elección de Coordinador(a) del Plantel Cuauhtepc, que se presenten en tiempo y forma.

III.2. De la integración

El Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones para el proceso de elección de Coordinador(a) del Plantel se integrarán cada uno de ellos de la siguiente manera:

- a) Un estudiante por cada uno de los distintos colegios del Plantel.
- b) Un miembro del personal académico por cada uno de los distintos colegios del Plantel.
- c. Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual.

Únicamente para el Colegio Electoral

- d) Los representantes de los aspirantes a Coordinador(a) del Plantel Cuauhtepc se integrarán como observadores (con voz sin voto) en el momento que se formalicen las candidaturas.

IV. PROCESO DE ELECCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el presente proceso electoral se registrará mediante el sufragio universal, libre, directo, personal y secreto con la finalidad de elegir a la Coordinadora o Coordinador del Plantel Cuauhtepc, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

IV.1. De los requisitos para conformar los Órganos Colegiados Electorales:

Los estudiantes que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante con matrícula y adscrito al Plantel Cuauhtepc.
- b) Ser estudiante inscrito en el Plantel Cuauhtepc en los semestres, 2014-II, 2015-I y 2015-II.
- c) Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.

- d) No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- e) En el caso del comité de impugnaciones se dará preferencia a quién acredite tener experiencia previa en materia electoral.

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor-investigador dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio en el Plantel.
- b) Tener una antigüedad de al menos un año como profesor-investigador adscrito y activo en el Plantel en los semestres 2014-II, 2015-I y 2015-II.
- c) Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.
- d) No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- e) En el caso del comité de impugnaciones se dará preferencia a quién acredite tener experiencia previa en materia electoral.

Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del Plantel.
- b) Tener una antigüedad de al menos un año como trabajador administrativo adscrito al Plantel.
- c) Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.
- d) No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- e) En el caso del comité de impugnaciones se dará preferencia a quién acredite tener experiencia previa en materia electoral.

V. REGISTRO DE ASPIRANTES

El registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral y del Comité de Impugnaciones será del 17 al 23 de noviembre del año 2015 en la oficina asignada al Tercer Consejo del Plantel Cuauhtepc, cuya ubicación es el cubículo CP-05, Edificio 3, primer piso. En un horario de las 10:00 a las 12:00 horas y de 16 a las 18:00 horas.

Es importante que los aspirantes al efectuar su registro manifiesten de manera clara y sin dejar lugar a dudas a qué Órgano Electoral (Colegio Electoral o Comité de Impugnaciones)

desean integrarse.

VI. ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

En concordancia con el artículo 113 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se establece:

VI.1. El pleno del Tercer Consejo de Plantel en Sesión Extraordinaria a celebrarse el día 24 de noviembre del año 2015, en la Biblioteca del Plantel Cuauhtepc, informará el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada Órgano, debidamente foliadas, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en el aviso.

VI.2. En caso de que hubiera un número mayor de solicitudes que espacios en el órgano electoral, se buscará alcanzar la más amplia representatividad entre los diferentes sectores.

VI.3. En caso de que persista un número mayor de solicitudes se procederá a realizar un sorteo por órgano con una urna transparente por cada sector según corresponda; y

VI.4. En caso de que hubiera un número menor de solicitudes en cualquiera de los casos procederá con base en padrones electorales por sector y colegio que para tal efecto conformen, se llevará a cabo el procedimiento de insaculación, la que se realizará mediante la generación de números aleatorios con base en el programa informático correspondiente. En el proceso de insaculación deberán participar la Contraloría General, la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad de conformidad a sus atribuciones, en las instalaciones del Plantel Cuauhtepc.

VI.5. La Elección o insaculación de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) se llevará a cabo en Sesión Extraordinaria del Tercer Consejo del Plantel a celebrarse el día 26 de noviembre del año 2015 a las 17: 00 horas en la Biblioteca del Plantel Cuauhtepc.

VI.6 Una vez notificados los seleccionados para integrar los Órganos Colegiados Electorales el Consejo del Plantel presidirá la constitución de dichos órganos en Sesión Extraordinaria del Tercer Consejo del Plantel a celebrarse el día 27 de noviembre del año 2015 a las 17 horas, en la Biblioteca del Plantel Cuauhtepc.

VI.7. Esta designación tendrá vigencia hasta que quede concluido el proceso electoral de elección de Coordinador(a) del Plantel.

VII. DIFUSIÓN DE LOS AVISOS Y CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria deberá ser difundida a toda la comunidad universitaria para su debido conocimiento a través de la página electrónica de esta Casa de Estudios y físicamente en las instalaciones del Plantel. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea publicada en la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y físicamente en el plantel, desde el día 9 de noviembre del año 2015 hasta el final del proceso.

VIII. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

Las atribuciones y facultades del Colegio Electoral, se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Asimismo, las facultades y atribuciones del Comité de Impugnaciones están establecidas en el artículo 101 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Las facultades y atribuciones del comité de resolución de apelaciones están establecidas en el artículo 102 y siguientes del reglamento en materia electoral de la universidad.

IX. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 109 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de la comunidad universitaria que los medios de impugnación durante al proceso electoral de Coordinador (a) del Plantel Cuauhtepc, son los recursos de solicitud de corrección a los padrones electorales, recurso de inconformidad y recurso de revisión se encuentran previstos de los artículos 146 a 165 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Asimismo se podrá interponer el recurso de apelación y el recurso de Reconsideración previstos de los artículos 166 a 177 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

X. INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General, emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con la Fracción XV, del artículo 72 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ELECCIÓN DE COORDINADOR DE PLANTEL CUAUTEPEC UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que el Tercer Consejo de Plantel Cuauhtepc, es un órgano facultado para emitir la presente. Que conforme a lo establecido en el artículo 53 del Estatuto General Orgánico, los coordinadores de Plantel duran en su cargo dos años, y dado que el encargo de la actual Coordinador de Plantel concluirá el veinte de diciembre del año dos mil quince, resulta necesario elegir nuevo (a) Coordinador (a) de Plantel Cuauhtepc para el periodo 2016-2018.

CAPITULO I FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 Fracciones, II y XIV, 17 Fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 24, 25 Fracción X, 52, 53, 56, 57 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado, en los artículos 1, 3, 15, 17, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 43, 58, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 88, 93, 95, 109 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como en el acuerdo UACM/CU-4/OR-05/075/15, y en uso de las atribuciones conferidas en las citados cuerpos normativos EL TERCER CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC, ha tenido a bien emitir la presente:

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES Y ELECCIÓN DE COORDINADOR (A) DE PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. DEL ALCANCE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo EL REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE COORDINADOR (A) DE PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Todos los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el título séptimo “De las Coordinaciones de Plantel” del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

II. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

A) COLEGIO ELECTORAL

1. El Colegio Electoral se encargará de organizar y conducir el proceso para la elección del Coordinador (a) de Plantel Cuauhtepc para el periodo 2016-2018.

2. El Colegio Electoral se constituirá el día 27 de noviembre del año 2015, por el Pleno del Tercer Consejo de Plantel Cuauhtepc, de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria.

3. Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establece el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

B) COMITÉS DE CASILLA

1. Los Comités de Casilla son los órganos colegiados electorales encargados de instalar

las casillas de votación y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones.

2. Su composición será determinada por el Colegio Electoral y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna.

3. Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establece el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

C) COMITÉ DE IMPUGNACIONES

1. El Comité de impugnaciones es un órgano electoral independiente encargado de revisar y resolver en primera instancia las impugnaciones que se presenten en tiempo y forma.

2. El Comité de Impugnaciones se constituirá el día 27 de noviembre del año 2015, por el Pleno del Tercer Consejo de Plantel Cuauhteppec de acuerdo con la presente convocatoria.

3. Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establece el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

C) COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES

1. El Comité de Resolución de Apelaciones será constituido por el Consejo Universitario en seguimiento de los artículos 102 y siguientes del Reglamento en Materia Electoral de la UACM,

2. El Comité de Resolución de Apelaciones estará encargado de conocer en segunda instancia apelaciones en contra de los resolutivos del Comité de impugnaciones.

III. DEL PROCESO ELECTORAL

A) DE LOS PADRONES

1. Los padrones preliminares de los estudiantes y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral, al menos, en el cubículo CP-26 ubicado en el primer piso del edificio 1, a más tardar el día 4 de diciembre del año 2015.

2. Los padrones preliminares del personal Administrativo, Técnico y Manual serán proporcionados por la Coordinación de Servicios Administrativos y publicados por el Colegio Electoral, al menos, en el cubículo CP-26 ubicado en el primer piso del edificio 1, a más tardar el día 4 de diciembre del año 2015.

3. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente fundamentadas, del día 2 al 10 de febrero del año 2016.

4. Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede solicitar la corrección de los padrones electorales, para lo cual bastará con dirigir un nota sea físicamente o por correo electrónico al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones del promoventes; dicho recurso se podrá interponer hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral. La solicitud de corrección de padrones electorales se recibirá en el cubículo CP-26 ubicado en el primer piso del edificio

1, en un horario de 10:00 a 12:00 y 16:00 a 18:00 horas o al correo electrónico: celectoralcuautepec@uacm.edu.mx

5. El día 12 de febrero del año 2015 el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos en la Coordinación del Plantel y en cubículo CP-26. En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicarán las mesas de votación.

B) DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO

Los aspirantes deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en el Estatuto General Orgánico.

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN

De acuerdo con el Artículo 56 del Estatuto General Orgánico, El Coordinador de Plantel será electo en votación universal, directa, secreta y ponderada por estudiantes, académicos y administrativos de la comunidad del plantel:

- a. Cuarenta y cinco por ciento académicos, repartidos en tres partes iguales para cada colegio;
- b. Cuarenta y cinco por ciento estudiantes, repartidos en tres partes iguales para cada colegio;
- c. Diez por ciento para el personal administrativo, técnico y manual.

Los requisitos para ser coordinador de plantel son:

- I. Ser profesor investigador de tiempo completo en activo, dictaminado favorablemente.
- II. Contar, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- III. No ser consejero de plantel.
- IV. Inscribirse como candidato a título personal.

Para realizar la ponderación se considerará como universo el número de votantes efectivos que se presenten el día de la elección. De la siguiente manera, como lo indica el *Estatuto General Orgánico*:

“Artículo 56. *El coordinador del plantel será electo en votación universal, directa, secreta y ponderada por estudiantes, académicos y administrativos de la comunidad del plantel:*

- a. *Cuarenta y cinco por ciento académicos, repartidos en tres partes iguales para cada colegio;*
- b. *Cuarenta y cinco por ciento estudiantes, repartidos en tres partes iguales para cada colegio, y;*
- c. *Diez por ciento para el personal administrativo, técnico y manual”.*

Esto implica que el porcentaje de votos totales por cada sector y colegio está determinado en la siguiente tabla:

Sector	Colegio	Porcentaje
<i>Académico</i>	Humanidades y Ciencias Sociales (HyCS)	15%
	Ciencia y Tecnología (CyT)	15%
	Ciencias y Humanidades (CyH)	15%
<i>Estudiantil</i>	Humanidades y Ciencias Sociales (HyCS)	15%
	Ciencia y Tecnología (CyT)	15%
	Ciencias y Humanidades (CyH)	15%
<i>Administrativo, técnico y manual</i>		10%
	Total	100%

Con la finalidad de aclarar a la comunidad universitaria la forma de obtener los porcentajes como lo establece el *Estatuto General Orgánico* (EGO), a continuación se presenta un ejemplo dado por pasos:

- a. Se elige, por ejemplo, el sector académico del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.
- b. Los votos para el candidato A son 22 y para el candidato B son 32, los cuales sumados dan un total de 54 votos.
- c. Estos 54 votos conforman el 15% del total de la votación.
- d. Los 22 votos para el candidato A conforman un porcentaje X del total de la votación.
- e. El valor de X se obtiene aplicando una regla de tres, esto es: $X = (22 \times 15) / 54$.
- f. **El resultado es X = 6.11%.**
- g. Los 32 votos para el candidato B conforman un porcentaje Y del total de la votación.
- h. El valor de Y se obtiene aplicando una regla de tres, esto es: $Y = (32 \times 15) / 54$.
- i. **El resultado es Y = 8.89%.**
- j. La suma de ambos porcentajes para el sector académico del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales es del 15%.

C) DEL REGISTRO DE ASPIRANTES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

1. La recepción de documentación se llevará a cabo en las oficinas de la CP26 ubicado en el primer piso del Edificio 1, de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas, del día 22 al 26 de enero del año 2016.

Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo:

- a) Identificación vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
- b) Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- c) Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel, expedido por la Coordinación del Plantel, dirigido al Colegio Electoral.
- d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuauhtepc.
- e) Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- f) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuauhtepc.
- g) Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa.
- h) Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos para Coordinador (a) de Plantel).
- i) Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.

2. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

D) DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

1. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los aspirantes, y en su caso otorgará registro correspondiente, notificará a los aspirantes y elaborará la lista preliminar de candidatos a Coordinador (a) de Plantel. Dicha lista preliminar se publicará el día 2 de febrero del año 2016, en la Coordinación del Plantel y en el cubículo CP-26 del primer piso del Edificio 1.

2. Contra la resolución que contenga el número y nombres de candidatos, cualquier miembro de la comunidad universitaria dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral. Los requisitos para su interposición están previstos en el capítulo de impugnaciones.

3. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma; dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor de tres días hábiles ni mayor de seis días hábiles.

4. En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día 16 de febrero del año 2016.

5. Contra la resolución del Comité de Impugnaciones procederá recurso ante el Comité de Resolución de Apelaciones.

E) DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN

1. El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel.

2. El día 17 de febrero del año 2016 el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados en la Coordinación del Plantel, de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

3. Los y las candidatos (as) a Coordinador (a) de Plantel sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.

4. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del 17 al 23 de febrero del año 2016.

5. Los actos de difusión consistirán en:

a. Presentación de candidatos y sus propuestas en dos sesiones públicas (matutina y vespertina), el día 18 de febrero del año 2016, en el área contigua al comedor del Plantel Cuauhteppec, de 12:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30 horas.

b. Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que acuerden los/las candidatos con el Colegio Electoral.

6. El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos.

7. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

8. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

9. Los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del primer minuto el día 24 de febrero del año 2016 y hasta el momento en que concluya la jornada electoral, a las 19 horas del día 25 de febrero del año 2016 (veda electoral).

10. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante los actos de difusión o durante la veda electoral. Este recurso se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.

11. El recurso de revisión podrán presentarse ante el Colegio Electoral los días 26 y 29 de febrero y 1 de marzo del año 2016, en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas en el cubículo CP-26 ubicado en el primer piso del Edificio 1.

12. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

F) DE LOS ELECTORES

1. Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y presentar credencial de estudiante, trabajador de la UACM o identificación oficial con fotografía, vigente.

2. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

G) DE LA JORNADA ELECTORAL

1. La jornada electoral tendrá lugar el día 25 de febrero del año 2016. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 19:00 horas.

2. Los votantes podrán ejercer su voto para elegir al o la Coordinador (a) de Plantel de acuerdo al sector y/o colegio al que pertenezcan.

3. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

4. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

H) DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES

1. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a la casilla, en la mampara del Consejo de Plantel, en la página institucional, en la Coordinación del Plantel y en el área del comedor del plantel.

2. El Comité de Casilla entregará las actas y la relación de hechos al Secretario Técnico del Colegio Electoral, el mismo día de las elecciones.

3. En caso de no presentarse impugnaciones al proceso electoral, el Colegio Electoral teniendo a la vista la documentación completa del proceso de elección procederá a verificar la validez y legalidad de la elección; y procederá a calificar la elección.

4. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante la jornada electoral.

5. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas en el cubículo CP-26 del primer piso del Edificio 1.

6. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

I) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

Durante el proceso electoral se podrán interponer los recursos de solicitud de corrección a los padrones electorales, el de inconformidad y el de revisión.

Para interponer el recurso de Solicitud de corrección a los padrones electorales, basta con dirigir una nota físicamente o al correo celectoralcuatepec@uacm.edu.mx Colegio

Electoral enunciando el error observado e indicando el nombre y correo electrónico (preferentemente el institucional) para recibir notificaciones. Este recurso deberá interponerse hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral.

Para los recursos de Inconformidad y de Revisión se deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIONES

1. Cualquier integrante de la comunidad del Plantel Cuauhtepc podrá impugnar el proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello.

2. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y/o por correo electrónico cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral:

- a) Hacer constar el nombre del (los) promovente(s) y su firma autógrafa;
- b) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad jurídica del (los) promovente(s), así como su calidad de integrante de la comunidad del Plantel Cuauhtepc.
- c) Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
- d) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnados o los preceptos presuntamente violados;
- e) Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos;
- f) El Colegio Electoral requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promoventes para notificar los acuerdos y resoluciones.

3. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante el Colegio Electoral, incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos 1, 2 y 3 de este apartado o resulte evidentemente sin sustancia, se desechará de plano.

También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno.

4. El Comité de Impugnaciones conocerá las impugnaciones y notificará a los candidatos impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura.

5. Los candidatos impugnados contarán con dos días hábiles para presentar sus pruebas, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones.

6. El Comité de Impugnaciones conocerá y analizará el conjunto de la documentación y hará una relación de las pruebas, los actos denunciados y las descargas.

7. El Comité de Impugnaciones estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de impugnación.

8. El Comité de Impugnaciones emitirá sus resoluciones en torno a las impugnaciones, y en su caso para prever las sanciones aplicables de acuerdo al Reglamento en Materia Electoral de la UACM. El resultado de las deliberaciones será notificado a los/las candidatos/as y promoventes mediante correo electrónico; además será publicado mediante oficio en el cubículo CP-26 ubicado en el primer piso del Edificio 1.

Las resoluciones serán enviadas al Colegio Electoral en tiempo y forma, lo cual representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos emitidos el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso.

9. El Comité de Resolución de Apelaciones conocerá y resolverá los Recursos que se le presenten y las notificará al Colegio Electoral.

10. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

11. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral procederá a calificar la elección y en su caso, extenderá la constancia de elección al o la candidato (a) ganador (a), por conducto del Consejo de Plantel, en sesión extraordinaria.

12. El Colegio Electoral deberá informar de inmediato al Tercer Consejo de Plantel Cuauhteppec, quien a su vez deberá convocar a sesión extraordinaria para nombrar y tomar protesta al Coordinador (a) de Plantel Cuauhteppec para el periodo 2016-2018.

B) CAUSALES DE IMPUGNACIÓN

Todo miembro de la comunidad podrá presentar recursos o medios de impugnación cuando ocurra alguno de los actos previstos en los artículos 186 y 187 del Reglamento en Materia Electoral.

J) DE LAS SANCIONES

1. El Comité de Impugnaciones analizará las denuncias y el material probatorio presentado en las impugnaciones, ponderará si existen pruebas suficientes para determinar si se atentó contra las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria y fallará en torno a los actos impugnados. En sus resoluciones podrá determinar la anulación del registro de una candidatura o la invalidez de una votación obtenida.

2. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las causales señaladas en los artículos 184 y 185.

K) DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

1. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la elección para entregar la constancia de elección al candidato ganador, el día 2 de marzo del año 2016, informando al Tercer Consejo de Plantel Cuauhteppec, cuya Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sea nombrado (a) el o la nuevo (a) coordinador (a) de Plantel.

2. En caso de presentarse impugnaciones, el Comité de Impugnaciones conocerá de los recursos de revisión a más tardar los días 26, 29 y 1 de marzo del año 2016; notificará a los aspirantes impugnados los días 3 y 4 de marzo del año 2016; y realizará las diligencias de desahogo de pruebas, los días 7 y 8 de marzo del año 2016. Los días 9 al 15 de marzo del año 2016 analizará los expedientes de pruebas y recibirá alegatos de defensa. Y el día 17 de marzo del año 2016 publicará las conclusiones sobre los resultados de los recursos de revisión. Con el atestado de los resultados, dará traslado al Colegio Electoral para que publique el acta electoral definitiva; y este Colegio remitirá copia del acta al Consejo de Plantel para que, en caso de no existir recursos de apelación, el día 22 de marzo en sesión extraordinaria emita el nombramiento y tome la protesta correspondiente del Coordinador electo.

3. En caso de presentarse apelaciones sobre los recursos de revisión, éstas se recibirán los días 18 y 21 de marzo del año 2016, y se promoverán por conducto del Comité de Impugnaciones, quien trasladará toda la documentación que obre en su poder, al Comité de Resolución de Apelaciones. El recurso de apelación deberá analizarse y concluirse entre los días 22 de marzo al 4 de abril del año 2016.

Lo anterior representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos del Comité de Resoluciones de Apelaciones, el Colegio Electoral emitirá en Acta la calificación final del proceso el día 5 abril del año 2016 y dará vista al Consejo de Plantel para que el día 7 de abril del año 2016 emita el nombramiento y toma de protesta correspondiente del Coordinador electo, en sesión extraordinaria, en caso de no existir recurso de reconsideración.

L) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES.

A. DE LAS APELACIONES

Para este medio de impugnación la comunidad universitaria del Plantel Cuauhtepc deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: "Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales", Sección Primera: Recurso de Apelación, de los artículos 166 a 175 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

B. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Para este medio de impugnación la comunidad universitaria del Plantel Cuauhtepc deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: "Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales", Sección Segunda: Recurso de Reconsideración, de los artículos 176 y 177 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL Y FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL

PLANTEL.

CALENDARIO ELECTORAL

Para Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones

FECHA	ACTIVIDAD
9 de noviembre	Publicación de la Convocatoria para conformar el Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones para Coordinador de Plantel
9 de noviembre hasta el final del proceso	Difusión de la Convocatoria en la página web de la UACM y mediante carteles en el Plantel Cuauhtepc
17 al 23 de noviembre	Registro de aspirantes al Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones
24 de noviembre, 15 horas, Sesión Extraordinaria	Elección de los Órganos Electorales
26 de noviembre	En caso necesario, insaculación ante Contraloría y Coordinación de Informática
27 de noviembre, 17 horas, Sesión Extraordinaria	Constitución de los Órganos Electorales
4 de diciembre	Publicación de Padrones preliminares
Del 2 a 10 febrero	Solicitud de correcciones a los padrones
12 de febrero de 2016, fecha máxima	Publicación de Padrones definitivos

Para Coordinador de Plantel

22 al 26 de enero de 2016	Registro de candidaturas a Coordinador de Plantel
2 de febrero de 2016	Publicación de lista de candidatos
3, 4 y 5 febrero de 2016	Periodo de impugnación: recursos de inconformidad a las candidaturas
8 al 15 de febrero	Resolución de Impugnaciones sobre el recurso de inconformidad
16 de febrero de 2016	Lista definitiva de candidatos
17 de febrero	Distribución de material de difusión
17 al 23 febrero de 2016	Actos de difusión
18 de febrero de 2016	Presentación de candidatos
24 de febrero 2016	Veda electoral
25 de febrero de 2016	Jornada electoral

26 y 29 de febrero y 1 de marzo	Periodo de impugnación: recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral
2 de marzo de 2016	Resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación por recurso de revisión
3 y 4 de marzo 2016	Notificación de impugnaciones a candidatos impugnados
7 y 8 de marzo 2016	Presentación de pruebas de descargo a la impugnación por parte de los impugnados
9 al 15 de marzo de 2016	Análisis de pruebas y sobre recursos de revisión
17 de marzo	Conclusión de diligencia y publicación resultados de los recursos de revisión
18 y 21 de marzo de 2016	Presentación de recursos de Apelación ante Comité de resolución de apelaciones
22 de marzo en sesión extraordinaria emita, en caso de no existir apelaciones, nombramiento y toma de protesta correspondiente del Coordinador electo.	Nombramiento y toma de protesta correspondiente del Coordinador electo.
22 marzo al 4 de abril del año 2016	Análisis y conclusión del recurso de apelación
5 de abril del año 2016	Publicación del acta sobre la resolución de la apelación
6 de abril del año 2016	Recurso de reconsideración
7 de abril del año 2016	Nombramiento y toma de protesta del Coordinador electo, en caso de no existir recurso de reconsideración

TERCER CONSEJO DE PLANTEL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 México, Distrito Federal, a 9 de noviembre del año 2015.